



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

VISTO:

La propuesta de implementación de la normativa de contraseñas como parte del Plan Integral de Seguridad Informática, elaborado por la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte de Justicia conforme lo dispuesto en la resolución N° 1649 de fecha 01 de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1°) Que esta Suprema Corte de Justicia ha realizado una tarea continua, orientada a mejorar la gestión por medio del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas al servicio.

2°) Que deviene necesario actualizar los lineamientos para la creación, administración y modificación de contraseñas para el ingreso a diferentes sistemas; a los efectos de brindar mayor seguridad y reducir el riesgo de accesos no autorizados.

3°) Que los controles internos de seguridad tienen por finalidad garantizar que todos los activos, sistemas, instalaciones, datos y archivos relacionados con el uso de la Tecnología de Información se encuentren protegidos contra accesos no autorizados, daños eventuales y uso indebido o ilegal.

4°) Que, en tal sentido, la Subsecretaría de Tecnología Informática debe velar porque la información solo resulte accesible para quienes están autorizados a tener acceso a ella, y con permisos establecidos para consulta o modificación, según sea el caso.

5°) Que la siguiente Normativa de contraseñas complementa el punto 3.7.1 (Listado de controles) del plan de seguridad de la información de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

6°) Que en marco de sus competencias ha intervenido el Comité de Gestión de Seguridad de la Suprema Corte de Justicia

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971,

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar la Normativa de contraseñas elaborada por la Subsecretaría de Tecnología Informática junto al Comité de Seguridad de esta Suprema Corte, que obra como Anexo de la presente resolución.

Artículo 2º. Establecer que las pautas que surgen de la “Normativa de contraseñas” aprobada en el artículo 1º serán de aplicación obligatoria en todo el ámbito de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Artículo 3º. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática junto al Comité de Gestión de seguridad de la SCBA, la revisión periódica de la Normativa aprobada por el artículo 1º de la presente y autorizando a los mismos a su actualización, así como a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias, debiendo comunicar dichos cambios a la Suprema Corte.

Artículo 4º. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática, la implementación paulatina de la presente política dando difusión de la misma con anticipación suficiente

Artículo 5º. Requerir al Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte la difusión de la Jornada de Empleo Seguro, alojada en el canal del Instituto de Estudios Judiciales, a los efectos de que la misma sea realizada por la totalidad del personal de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Artículo 6º. Regístrese y comuníquese.